



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 408
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No. 372-680012333000-2019-00215-00 MR

Señores:

Página Web de la Jurisdicción Contencioso administrativa
Soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: SANDRA CECILIA ACOSTA SÁNCHEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER

EXPEDIENTE: 680012333000-2019-00215-00

M. PONENTE: MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO

Atentamente me permito informarle que mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, dentro del proceso referenciado, se ordenó informar a la comunidad la existencia del proceso, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para el cumplimiento de tal fin, adjunto copia del auto admisorio de la demanda, para que de manera inmediata se sirva comunicarlo a través del sitio web.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar cite el número del oficio, so pena en incurrir en las sanciones previstas en la ley por desacato a una orden judicial

Cordialmente,


DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIA GENERAL



Bucaramanga, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Magistrado Ponente: MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Medio de control: NULIDAD
Radicado: 680012333000-2019-00215-00
Demandante: SANDRA CECILIA ACOSTA SANCHEZ
Demandado: DEPARTAMENTODE SANTANDER

Asunto: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales **SE ADMITE** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda de la referencia, formulada en nombre propio SANDRA CECILIA ACOSTA SANCHEZ en ejercicio del medio de control de NULIDAD, contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

PRIMERO: **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia y córrase traslado de la demanda al representante del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

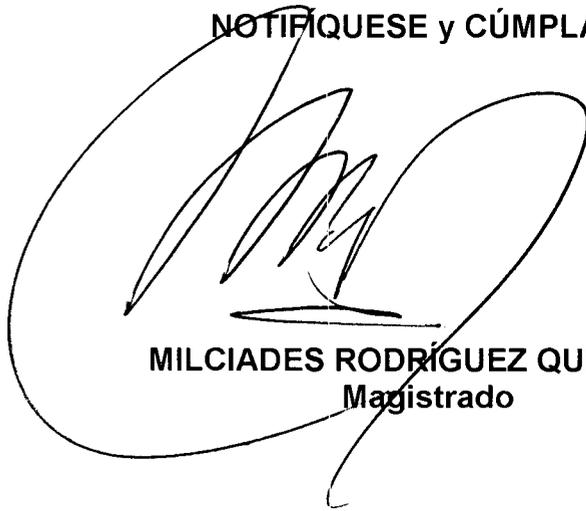
TERCERO: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1365 del 27 de junio de 2013 "*por el cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 1564 de 2012, relativas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*" no se hace necesario notificar del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, toda vez que no se encuentran involucrados intereses litigiosos de la Nación, en los términos previstos en el párrafo del artículo 2 del Decreto Ley 4085 de 2011 en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1365 de 2013.

CUARTO: De conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, se señala el valor de ocho mil pesos¹ (\$8.000) como gasto ordinario del proceso; suma que deberá consignar la parte actora en la cuenta de ahorros especial depósitos judiciales No. 46001000214-2 del BANCO AGRARIO a nombre del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

¹ ACUERDO PCSJA18-11176, 13 de diciembre de 2018

- QUINTO:** El traslado de la demanda para las partes e intervinientes anteriormente referidos, por el término de treinta (30) días, conforme a lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, sólo empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, atendiendo lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- SEXTO:** **ADVIÉRTASE** a la parte demandada que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA durante el término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.
- SÉPTIMO:** Una vez consignados los gastos del proceso, por Secretaría procédase a efectuar las notificaciones y a remitir a las partes e intervinientes aquí mencionados, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, de conformidad con en el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- OCTAVO:** **RECONÓCESELE** a SANDRA CECILIA ACOSTA SANCHEZ, identificada con CC 37.946.150 del socorro para que actúe en nombre propio como parte demandante en el presente proceso

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Magistrado

Por anotación en el expediente de las partes el AUTO
admitido por
a las 8 A.M.
- 3 ABR 2019
